

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00253-00

Conforme con las actuaciones que antecede, corresponde tener notificadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del Código General a Zenaida López Vargas, Myriam Vargas y Gladys Vargas quienes contestaron y presentaron excepciones de mérito en el término concedido en el auto admisorio.

Reconocer personería jurídica al profesional Juan Nicolás Nieto Gómez como apoderado judicial de las mencionadas, en los términos del poder adosado (art. 74 y ss CGP).

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código General proceda la secretaría de esta sede judicial a emitir la certificación deprecada por el apoderado parte actora, remitiéndose conforme a las previsiones de que trata el Decreto 806 de 2020.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el curador designado y que representa los intereses de los herederos indeterminados de María Natividad Vargas Lancheros y personas indeterminadas, guardó silencio.

Finalmente, debe decirse que una vez se resuelva lo pertinente en lo que toca a la demanda de reconvención, se continuará con el trámite principal.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez (2)